Puerto Madryn, diciembre de 2021.

AUTOS Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "**A. F. O. c/ G. O., M. A. s/ Ejecutivo", Expte. 293 Año 2021**, venidos en apelación del Juzgado de Ejecución (Expte. 610/2021).

De las constancias obrantes en el expediente caratulado "**G. O., M. A. s/ Sucesión ab intestato"** (Expte. 617/21), oportunamente agregado por cuerda, surge que a fs. 1 se dispuso "*Previo a proveer la presente, deberá acompañar por Mesa de Entradas la totalidad de la documental original que hace a su derecho*" sin que se haya glosado el escrito que originó dicha providencia.

A fin de contar con los elementos necesarios para resolver estos actuados, corresponde disponer la remisión de las actuaciones conjuntamente con el expediente sucesorio mencionado para que se glose al mismo el escrito que diera origen a la providencia obrante a fs. 1 del sucesorio mencionado.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la circunscripción judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. DISPONER la remisión de las actuaciones conjuntamente con el expediente caratulado "**G. O., M. A. s/ Sucesión ab intestato"** (Expte. 617/21), para que se glose al mismo el escrito que diera origen a la providencia obrante a fs. 1 del sucesorio.

2. REGISTRESE, notifíquese.

La presente sentencia es firmada por dos Jueces de Cámara en virtud de encontrarse una vocalía vacante y concordar en la solución del caso.

Registrada bajo N° /21 SIC.